Contrato No. AD42-275-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **C.RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA PARTE POR **C. JOSÉ EBLEN MACARI GRANIEL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARTISTA"** Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

EL CECUT declara:

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

III. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

IV. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

V. Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida de servicios integrales, Proyecto No. 72 para contratar el espectáculo de Eblen Macari Ensamble que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2017 en el Vestíbulo El Cubo.

VI. Irais Piñón, Coordinadora del Programa Pueblos y Culturas Indígenas fungirá como enlace para atender lo relacionado con la contratación, además del desarrollo de los trabajos realizados por **"EL ARTISTA"**.

Eblen Macari

Eliminado cuatro renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

II. Declara "EL ARTISTA".

1.- Que es una corporación legalmente constituida con apego a las leyes mexicanas.

2.- Que **José Eblen Macari Graniel** cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

4.- Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted] único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

De acuerdo a las declaraciones anteriores, ambas partes reconocen mutuamente sus personalidades y convienen establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- LUGAR Y FECHA DE COMPROMISO
Que el presente contrato de prestación de servicios tiene como objeto la presentación de un Concierto Musical de Eblen Macari Ensamble con una duración de 60 minutos, abierto al público sin costo alguno el día viernes 18 de agosto del 2017 a las 19:00 Hrs a llevarse a cabo en el Vestíbulo de El Cubo de **"EL CECUT".**

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de agosto del presente año. Asimismo **"LAS PARTES"** convienen en que no aceptará ningún tipo de cambio referido a local, fecha y hora del espectáculo que viene contemplado en la cláusula anterior del presente contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
"EL CECUT" se compromete a pagar a **"EL ARTISTA",** la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N) más IVA dando un total de $46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de la presentación a celebrarse el día 18 de agosto 2017 en el Vestíbulo El Cubo de **"EL CECUT"**, misma que será cubierta de la siguiente manera
a) Un primer pago (anticipo) por el 50% del total, quince días antes del concierto (3 de agosto). Mismo que garantizará a través de la firma de un pagaré.
b) Un segundo pago (finiquito), por el otro 50 % restante a más tardar el día 18 de agosto del 2017, una vez recibidas las facturas correspondientes. Al término de la presentación se deberá devolver el pagaré mencionado en la fracción anterior

"El CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"El CENTRO",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.
El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el pretador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA-. "EL CECUT" se compromete a cubrir el costo de transporte y hospedaje de la siguiente manera:
a) 4 boletos de avión México-Tijuana- México por Interjet, los cuales deberán incluir el gasto de exceso de equipaje para el traslado de sus instrumentos.
b) Transporte terrestre desde su llegada al aeropuerto a la ciudad de Tijuana, Baja California para traslados locales hasta su regreso a la Ciudad de México.

c) 2 Habitaciones sencillas y 1 doble, las primeras por 2 noches de los días 17 y 18 de agosto de 2017 y la habitación doble por tres noches de los días 17, 18 y 19 de agosto de 2017
d) Alimentación (3 por día durante su estancia).
e) Catering durante prueba de audio y concierto.

QUINTA.- "EL ARTISTA" entregará las facturas correspondientes, con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia, por los pagos que otorgue **"EL CECUT"**, los cuales se realizarán por medio de depósitos bancarios.

SEXTA.- VENTA DE MERCANCÍA

"EL CECUT" acepta que la mercancía del artista será vendida exclusivamente por **"EL ARTISTA"**.

SÉPTIMA.- SEGURIDAD

"EL CECUT" se compromete a suministrar un ambiente seguro durante el evento, dentro y fuera de las instalaciones del escenario, mantener un equipo de seguridad para el cuidado de los artistas y protegerlos de cualquier situación que presente "condiciones peligrosas". Las Condiciones Peligrosas pueden incluir, pero no limitarse a actos de violencia, disturbios o disturbios políticos; potencia eléctrica defectuosa o insuficiente; escenario con plataforma insegura; barrera de choque inadecuada; cualquier evento o situación en que el equipo o persona que participe con **"EL ARTISTA"** sufra daños o lesiones. **"EL ARTISTA"** no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño o lesión causada por condiciones peligrosas, excepto en la medida en que sea única y directamente causada por negligencia o mala conducta deliberada por parte de **"EL ARTISTA".**

"EL CECUT" proporcionará y pagará un número adecuado de personas sobrias, sanas y claramente identificables, profesionales de seguridad para la presentación y garantizar la seguridad personal y del equipo de **"EL ARTISTA"**.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA-. La obligación de **"EL ARTISTA"** de llevar a cabo el espectáculo al que se hace referencia en la **CLAUSULA PRIMERA** de este instrumento, está sujeta a la detección o prevención de alguna enfermedad que cause la incapacidad de realizar la presentación, accidente en medio de transporte y cualquier acción u orden de la autoridad pública o cualquier causa, similar o disimilar, más allá del control de **"EL ARTISTA".**

NOVENA.- Ambas partes convienen expresamente que, una vez cumplidas las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, se dará por concluido el contrato que le ocupa, ya que el mismo se celebrará única y exclusivamente debido

a las necesidades temporales y extraordinarias generadas por **"EL CECUT"**, aceptando **"EL ARTISTA"** darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para **"EL CECUT"**.

DÉCIMA.- PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO
I.- Incumplimiento de **"EL CECUT"**

a) Si por causas imputables a **"EL CECUT"** se cancela la presentación, **"EL ARTISTA"** podrá disponer libremente del cien por ciento (100 %) del anticipo otorgado, sin responsabilidad alguna, comprometiéndose **"EL CECUT"** a regresar el pagaré otorgado por **"EL ARTISTA"** a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito de dicha cancelación o al vencimiento de la fecha de presentación.

II.- Incumplimiento de **"EL ARTISTA"**
a) Si por causas imputables a **"EL ARTISTA"**, no llegara a efectuarse la presentación, éste hará el reintegro a **"EL CECUT"**, del cien por ciento del anticipo otorgado, por lo que le corresponderá solicitar en devolución el pagaré, debidamente firmado para esos efectos.

b) Asimismo, pagará a **"EL CECUT"** una pena convencional equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios convenidos para **"EL ARTISTA"**, en la cláusula tercera, a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito de dicha cancelación o al vencimiento de la fecha de presentación.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato no sufrirá modificación alguna si no es mediante convenio previo y por escrito que celebren las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Las partes manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno del consentimiento del presente contrato y que para la interpretación y cumplimiento del mismo, ambas partes se someten expresamente a las leyes y tribunales Primera Instancia Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, se firma éste por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California el 29 de marzo de 2017.

"EL CECUT"	**"EL ARTISTA"**
C. Rubén Enrique Carrillo Ruíz	**José Eblen Macari Graniel**
Representante Legal	Administrador Único

Testigos

C. Mara Maciel	**C. Irais Piñón Flores**
Subdirectora de Promoción Cultural	Coordinadora Programa Pueblos y Culturas Indígenas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y JOSE EBLEN MACARI GRANIEL, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRITO EL 29 DE MARZO DEL 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso: 95433
Folio Sol: 1303
No. SUFICIENCIA: 01114

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017DF-02-626	FECHA DE ENTREGA:	3/ago/2017	Aguch E. M. D.
FECHA DE RECEPCIÓN:	01/08/17	ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	22/06/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE PUEBLOS Y CULTURAS INDÍGENAS
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPIC05	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 85.-Concierto Eblen Macari
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	IRAIS PIÑON	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9606		

ASUNTO: Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo la contratación de José Eblen Macari

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Concierto musical de Eblen Macari

META A ALCANZAR: La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: _4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
Estrategia: _4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
Linea de Acción: 4.5.3 Desarrollar un programa de exposiciones, así como actividades y servicios complementarios para promover el aprecio y conservación del patrimonio cultural

OBSERVACIONES: José Eblen Macari Graniel

CANTIDAD SOLICITADA:	$40,000.00
IVA:	$6,400.00
TOTAL:	$46,400.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Ago.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 85
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$46,400.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPIC05	22/06/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	46,400.00	-	-	-	-	-	-	-	46,400.00	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Pago por concierto musical de Eblen Macari

ELABORÓ

NANCY TORRES

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR